INDER Santander Instituto Departamental De Recreación y Deporte	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER**
CODIGO: FOAB03-05	**CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR**

Certifico que el **MUNICIPIO DE MACARAVITA** con NIT 890.210.947-1 Representante legal **SERGIO ANDRES PAEZ VASQUEZ** con **C.C. 1.019.086.237** ha cumplido a cabalidad con las actividades enmarcadas en el contrato __ Convenio X o Mínima Cuantía __ N° **004- 2025,** CDP **N°00000000297 09/06/2025;** RP **N°000000000813 12/06/2025;** de tipo **CONVENIO INTERADMINISTRARIVO,** con fecha de inicio del **13 DE JUNIO 2025**, por un **VALOR DE VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000) APORTE INDERSANTANDER:** VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000). **APORTE DE CONTRATISTA, SIETE MILLONES DE PESOS MICTE ($7.000.000) así realizando un único pago por valor de** CERO PESOS M/CTE ($ 0) correspondiente al **CERO POR CIENTO (0%)** del valor del aporte por el INDERSANTANDER.

Además, se verifican los siguientes documentos, debidamente firmados y con fechas acordes al periodo a cobrar.
Notas: Las actas originales deben reposar en la carpeta que se encuentra en la Oficina Jurídica.

1. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA PAGO (FINANCIERA)	SI	N/A
DOCUMENTO EQUIVALENTE VIGENTE	X	
ESTAMPILLA ORIGINAL O AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO	X	
PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACION DE APORTES PILA PERSONA NATURAL (SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA Y % DE COSTOS SIN INCLUIR IVA) Ó CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)	X	
CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA (PRIMER CUENTA)	X	
COPIA ACTA DE INICIO Y APROBACION DE POLIZAS (PRIMER CUENTA) Ó PÓLIZA Y COMPROBANTE DE PAGO (DEPORTISTAS APOYADOS)	X	
COPIA ACTA ENTREGA DE ANTICIPO O DESEMBOLSO		X
COPIA DE MINUTA ADICIONAL (SOLO PARA ADICION-PRORROGA)		X
COPIA ACTA DE TERMINACIÓN	X	
COPIA ACTA DE LIQUIDACIÓN	X	
COPIA ACTA DE INGRESO ALMACÉN		X
2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN VERIFICAR PARA ANEXARSE A LA CARPETA ORIGINAL DEL CONTRATO (JURIDICA)		
DOCUMENTO EQUIVALENTE VIGENTE	X	
PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACION DE APORTES PILA PERSONA NATURAL (SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA Y % DE COSTOS SIN INCLUIR IVA) Ó CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)	X	
INFORME DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACION DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	X	
REGISTRO FOTOGRAFICO Y OTRAS EVIDENCIAS	X	
COPIA DE ESTAMPILLA O AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO	X	
ACTA DE EJECUCION DEL CONTRATO		X
INFORME FINAL DE SUPERVISION	X	
ACTA DE ENTREGA DEL ANTICIPO O DESEMBOLSO		X
COPIA ACTA DE TERMINACIÓN	X	
COPIA ACTA DE LIQUIDACION	✓	
COPIA ACTA DE INGRESO ALMACÉN		X
EVALUACION DEL CONTRATISTA Ó PROVEEDOR	X	

OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES P.U Deporte Social Comunitario	**FIRMA DEL SUPERVISOR**
CARGO: P.U DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	**FECHA: 28 DE AGOSTO 2025**

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Elida Gómez Ortega	Auxiliar Administrativo(cp.)	
Revisó	Yertsin Arley Villamizar Cárdenas	Técnico Operativo	
Aprobó	Oscar Arturo Salazar Torres	P.U Deporte Social Comunitario	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	N° 004 DEL 12 DE JUNIO DE 2025	
CONTRATANTE:	INDERSANTANDER	
CONTRATISTA:	ALCALDÍA DE MACARAVITA / R.L SERGIO ANDRES PAEZ VASQUEZ	
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER EL MUNICIPIO DE MACARAVITA PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO DE BOLO CRIOLLO DEL MIRADOR DE LAS ESTRELLAS, RESALTANDO SU VALOR CULTURAL, DEPORTIVO, TURÍSTICO Y SOCIAL, Y PROMOVIENDO LA CONSERVACIÓN Y VISIBILIDAD DE ESTA TRADICIÓN ARRAIGADA EN EL PATRIMONIO DE SANTANDER"	
VALOR CONTRATO: ***(En números y letras)***	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)	
VALOR APORTE INDERSANTANDER: ***(En números y letras)***	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).	
Valor Aporte Contratista ***(En números y letras)***	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)	
Anticipo 30%:	0	
ADICION	EN TIEMPO	N.A
	EN VALOR ***(En números y letras)***	N.A
Saldo a Favor del INDERSANTANDER: VALOR ***(En números y letras)***	N/A	
Fuente de Financiación:	TASA PRO-DEPORTE	
Supervisor - cargo:	OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES P.U Deporte Social Comunitario	
Fecha de Suscripción:	12 DE JUNIO DEL 2025	
Fecha de Inicio:	13/06/2025	
Fecha de Terminación:	07/07/2025	
Fecha de Terminación Adicional:	N.A	
Fecha de Terminación Anticipada:	N.A	
Fecha de Liquidación:	28 agosto 2025.	

I. ANTECEDENTES

El convenio en mención fue suscrito entre INDERSANTANDER y el Municipio de Macaravita por medio de su representante legal Sergio Andrés Páez Vásquez el 12 de junio de 2025, teniendo como propósito principal la realización de un torneo deportivo tradicional en el municipio, en el marco del fomento y promoción del deporte, la cultura y el turismo local.

La ejecución del convenio se pactó por un término de 25 días calendario, contados a partir del 13 de junio de 2025, sin que se pactaran adiciones en tiempo ni en valor.

II. VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN

Durante el seguimiento y control efectuado por la oficina de deporte social y el P.U Oscar Arturo Salazar Torres en calidad de supervisor del convenio, se constató que, por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, calificadas como fuerza mayor, no se ejecutó ninguna de las actividades previstas en el objeto contractual. De acuerdo con la información allegada por el Municipio de Macaravita y la presunción de fe por parte del supervisor, se informó que las intensas y persistentes lluvias en la zona afectaron las condiciones técnicas, logísticas y de seguridad necesarias para la realización del evento deportivo, lo cual imposibilita su ejecución en los plazos previstos.

A pesar de haberse solicitado por parte del contratista una posible prórroga, ésta no fue formalizada dentro del término legal y no fue tramitada conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, el convenio se dio por terminado en los términos inicialmente pactados, sin que se hubiera dado ejecución ni desembolso alguno.

III. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

- Valor ejecutado por el contratista: $0
- Valor ejecutado por INDERSANTANDER: $0
- Anticipos entregados: $0
- Saldo pendiente por reintegro: No aplica
- Obligaciones pendientes: Ninguna

IV. CONCLUSIONES

1. El Convenio Interadministrativo No. 004 de 2025 no fue ejecutado material, financiera ni presupuestalmente deb do a causas sobrevinientes de fuerza mayor.
2. No se realizó ningún giro de recursos ni del INDERSANTANDER ni del Municipio de Macaravita, por lo que no existen saldos por legalizar, reintegrar ni glosar.
3. No se presentaron informes de actividades, cuentas de cobro, ni soportes contractuales, dado que no hubo desarrollo de ninguna actividad ni erogación de recursos.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 (compilado en el artículo 2.2.1.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015), se procedió a la liquidación bilateral por mutuo acuerdo, suscrita el 14 de mayo de 2025.

V. RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR

En atención a lo anterior, y habiendo verificado que no hay ejecución presupuestal ni compromisos contractuales pendientes, se recomienda cerrar formalmente el convenio mediante su liquidación definitiva, dejando constancia del cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y buena fe contractual.

Como supervisor del Convenio Interadministrativo No. 004 del 12 de junio de 2025, manifiesto que durante la vigencia del mismo no se presentó modificación alguna en cuanto a su objeto, valor, duración ni condiciones pactadas contractualmente.

De igual forma, certifico que **no se realizó ejecución física, financiera ni presupuestal**, y en consecuencia, **el valor a cancelar es de CERO PESOS MONEDA CORRIENTE ($0)**, de acuerdo con lo verificado en el seguimiento efectuado y con base en la inexistencia de soportes de gastos, informes de actividades o cualquier documento que acredite desarrollo del objeto contractual.

Esta afirmación se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de los deberes del supervisor conforme al artículo 83 de la Constitución Política y al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Se expide en Bucaramanga el día 28 de agosto del 2025.

** Se adjunta comunicado oficial emitido por la alcaldía de Macaravita informando la situación de fuerza amyor que impidió la realización del evento.*

OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES
SUPERVISOR

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Elida Gómez Ortega (CPS)	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Arley Villamizar Cárdenas	T.O Deporte Social Comunitario	
Aprobó	Oscar Arturo Salazar Torres	P.U Deporte Social Comunitario	

de **Macaravita**, con el fin de suscribir la presente **acta de terminación del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2025**, suscrito el doce (12) de junio del mismo año.

Durante la reunión, las partes dejaron constancia de que las actividades objeto del convenio no fueron ejecutadas dentro del periodo de ejecución comprendido entre el trece (13) de junio y el siete (07) de julio de 2025, debido a la ocurrencia de hechos constitutivos de **fuerza mayor**, específicamente las condiciones climáticas adversas que imposibilitaron la adecuación de las áreas necesarias para el desarrollo del Torneo de Bolo Criollo del Mirador de las Estrellas.

Dicha situación, debidamente reportada por la Alcaldía de Macaravita y verificada por el supervisor del convenio, fue ajena a la voluntad de ambas entidades, quienes actuaron con la debida diligencia y dentro del marco de la legalidad. Por tanto, se concluye que no hubo responsabilidad imputable a ninguna de las partes en la no ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las partes proceden de mutuo acuerdo a la **terminación del presente convenio**, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad contractual y en observancia del principio de legalidad.

Lo anterior con el fin de dar paso a la correspondiente **liquidación bilateral**, en la cual se consignará que no hubo ejecución presupuestal, física ni financiera por parte de ninguna de las entidades contratantes, no existiendo obligaciones pendientes ni saldos por reintegrar, lo cual permite cerrar formalmente el vínculo jurídico creado entre las partes mediante el referido convenio.

I- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR TOTAL EJECUTADO RECURSOS INDERSANTANDER	$ 0
VALOR SIN EJECUTAR	$ 20.000.000

II- PAGO A REALIZARSE EN EL ACTA DE TERMINACIÓN

VALOR PARA PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	$ 0

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

SERGIO ANDRES PAEZ VASQUEZ
R.L ALCALDE DE MACARAVITA

OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES
P.U. Deporte Social Comunitario

Proyectó	Elida Gómez ortega	Auxiliar Administrativo CPS)	
Revisó	Oscar Arturo Salazar Torres	P.U Deporte Social Comunitario	
Aprobó	Oscar Arturo Salazar Torres	P.U Deporte Social Comunitario	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004- 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No:	No. 004 DEL 12 DE JUNIO DE 2025
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER EL MUNICIPIO DE MACARAVITA PARA LA REALIZACIÓN DEL TORNEO DE BOLO CRIOLLO DEL MIRADOR DE LAS ESTRELLAS, RESALTANDO SU VALOR CULTURAL, DEPORTIVO, TURÍSTICO Y SOCIAL, Y PROMOVIENDO LA CONSERVACIÓN Y VISIBILIDAD DE ESTA TRADICIÓN ARRAIGADA EN EL PATRIMONIO DE SANTANDER"
VALOR TOTAL INICIAL:	**VALOR TOTAL CONVENIO:** VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000) **FORMA DE APORTES: INDERSANTANDER**: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). **APORTE DEL MUNICIPIO DE MACARAVITA:** SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)
VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
VALOR APORTADO POR EL CONTRATISTA: (Para convenios de asociación)	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)
VALOR ADICIONAL:	N/A
PLAZO INICIAL:	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, a partir de la firma del acta de inicio
PLAZO ADICIONAL:	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD (CDP) No.:	000000000297 DEL 09/06/2025 – TASA PRO-DEPORTE
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) No.:	000000000813 DEL 12/06/2025 – TASA PRO-DEPORTE
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE MACARAVITA con NIT. 890.210.947-1**
SUPERVISOR:	**OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES** **P.U Deporte Social Comunitario**
FECHA DE INICIACIÓN:	13/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	07/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONAL:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Por ejecución y **presentación del** 100% de los soportes del convenio	N/A
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
OFICINA GESTORA:	DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO

En Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025, se reunieron, **OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES**, en calidad de supervisor del **INDERSANTANDER** y **SERGIO ANDRES PAEZ VASQUEZ ,** quien comparece como **REPRESENTANTE LEGAL** de la Alcaldía de Macaravita - Santander , con el fin de elaborar la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo donde se hace constar que el presente convenio no se ejecutó por razones de fuerza mayor no atribuibles a las entidades que realizaron el convenio por lo que la Alcaldía de Macaravita y el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander, proceden a realizar la respectiva liquidación.

CONSIDERANDO:

1. Que el día 12 de junio de 2025 se celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 de 2025 entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER, con NIT. 804.011.323-3, y el MUNICIPIO DE MACARAVITA, identificado con NIT. 890.210.947-1, representado legalmente por el señor SERGIO ANDRÉS PÁEZ VÁSQUEZ en su calidad de alcalde municipal, cuyo objeto consistía en "**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Departamental de Recreación y Deporte - INDERSANTANDER y el Municipio de Macaravita para la realización del Torneo de Bolo Criollo del Mirador de las Estrellas, resaltando su valor cultural, deportivo, turístico y social, y promoviendo la conservación y visibilidad de esta tradición arraigada en el patrimonio de Santander**".

2. Que dicho convenio se enmarca en la figura jurídica del **convenio interadministrativo**, reconocida en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, desarrollada por la Ley 80 de 1993 (art. 95 y siguientes) y por el Decreto 092 de 2017 (compilado en el Decreto 1082 de 2015), aplicables en lo pertinente a los convenios de asociación entre entidades estatales, bajo el entendido de que el objeto perseguido por el presente instrumento no persigue el lucro, sino el cumplimiento de funciones públicas conjuntas.

3. Que el convenio fue debidamente legalizado, con asignación presupuestal a través del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 000000000297 del 09 de junio de 2025**, y registrado mediante el **Registro Presupuestal (RP) No. 000000000813 del 12 de junio de 2025**, ambos con cargo a la fuente "Tasa Pro-Deporte", cumpliendo lo previsto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), y en armonía con el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

4. Que, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, todos los contratos estatales deben ser objeto de liquidación, la cual busca dejar constancia del estado final de la ejecución, la verificación de los derechos y obligaciones cumplidas o pendientes y la definición de saldos financieros. Esta disposición ha sido reforzada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 (actualmente vigente mediante el artículo 2.2.1.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015), los cuales disponen que la liquidación debe hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del contrato, de forma bilateral, o unilateralmente si no hay acuerdo.

5. Que dentro del plazo inicial estipulado en el convenio, comprendido entre el 13 de junio de 2025 y el 07 de julio de 2025, no fue posible la ejecución del objeto contratado por causas sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes, configurándose una situación de **fuerza mayor**, la cual se encuentra definida por el artículo 64 del Código Civil Colombiano como "el imprevisto a que no es posible resistir", siendo esta una eximente de responsabilidad aplicable a la ejecución de los contratos, de conformidad con la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado. Como en la Sala de Consulta y Servicio Civil (Rad. 11001-03-06-000-2004-00039-00, C.P. Olga Mélida Valle de De La Hoz), en donde se precisa que la fuerza mayor constituye un eximente de responsabilidad que afecta la ejecución normal del contrato estatal.

6. Que la **Alcaldía de Macaravita**, en comunicación formal al supervisor del convenio de fecha 7 de Julio de 2025, informó que la ejecución del convenio, cuyo plazo era de veinticinco (25) días calendario a partir del trece (13) de junio de 2025, no pudo llevarse a cabo, debido a condiciones climáticas adversas severas, imprevisibles y persistentes, especialmente **fuertes lluvias**, ya que debido a lo anterior se imposibilito la adecuación de las áreas necesarias para la realización del evento deportivo, razón por la cual no fue posible desarrollar las actividades contempladas ya que eran **precipitaciones intensas y persistentes.**

7. Que, conforme al artículo 1602 del Código Civil y a la jurisprudencia reiterada del **Consejo de Estado - Sección Tercera** (Radicación No. 66001-23-31-000-2001-00871-01(25598), C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera), la voluntad contractual de las partes se presume legítima, y ante la inexistencia de ejecución física, financiera o presupuestal, se habilita la suscripción de una **acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo**, en la cual se deja constancia de que no existen obligaciones pendientes ni compromisos ejecutados por ninguna de las partes.

8. Que, en atención al principio de **autonomía de la voluntad contractual**, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil y desarrollado en el marco de la contratación estatal mediante el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes de común acuerdo decidieron suscribir el presente acta de liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2025, con el fin de dar por terminadas las obligaciones mutuas de forma ordenada y conforme a derecho, toda vez que el objeto contractual no fue ejecutado, y el valor ejecutado es de **cero pesos m/cte ($0)**, tanto por parte de INDERSANTANDER como del Municipio de Macaravita, no habiéndose efectuado desembolsos, ni compromisos presupuestales adicionales a los ya registrados.

9. Que, conforme al artículo 4 del Decreto 1082 de 2015, la liquidación bilateral de los convenios interadministrativos es procedente cuando las partes constatan y formalizan, de manera objetiva y documentada, la situación de no ejecución, inexistencia de obligaciones pendientes y no afectación al patrimonio público, lo cual en este caso se cumple a cabalidad.

10. Que mediante la presente acta se realizan las siguientes **subsanaciones de forma**, las cuales no alteran el fondo ni los compromisos contractuales del convenio en mención:
 - Se subsana el error formal en la identificación del contratista, toda vez que en el acta de inicio se indicó como contratista al señor SERGIO ANDRÉS PÁEZ VÁSQUEZ con cédula No. 1.019.086.237, siendo lo correcto que el contratista es el **MUNICIPIO DE MACARAVITA con NIT. 890.210.947-1**, como entidad territorial con personería jurídica propia y capacidad para contratar.

 - Se corrige la fecha de terminación del convenio plasmada en el acta de Inicio, la cual fue indicada como 08 de julio de 2025, siendo la correcta el **07 de julio de 2025**, conforme al plazo contractual pactado desde el 13 de junio de 2025 por un término de veinticinco (25) días calendario.

11. Que, en virtud del principio de responsabilidad de la gestión contractual, consagrado en el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el supervisor del contrato, OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES, ha dado cumplimiento a sus funciones de seguimiento y vigilancia, dejando constancia del incumplimiento por causa de fuerza mayor y solicitando la suscripción de la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

12. Que, con base en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, se concluye que no se incurrió en ejecución física, financiera ni presupuestal del convenio, por lo cual no existen obligaciones pendientes entre las partes y no hay lugar a reintegros ni conciliaciones de saldos.

13. Que luego de verificada la información el Balance Financiero del presente Convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE RECURSOS APORTADOS POR EL INDERSANTANDER

VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER	$ 20.000.000	
VALOR EJECUTADO		$ 0
SALDO SIN EJECUTAR		$ 20.000.000
SUMAS IGUALES	$ 20.000.000	$ 20.000.000

RELACION Y BALANCE RECURSOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA

VALOR APORTADO POR EL CONTRATISTA	$ 7.000.000	
VALOR EJECUTADO		$ 0
SALDO SIN EJECUTAR		$ 7.000.000
SUMAS IGUALES	$ 7.000.000	$ 7.000.000

4. Que dentro de la vigencia del Convenio no se realizó ningún pago:

5. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del INDERSANTANDER

SALDOS A FAVOR DEL INDERSANTANDER	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSO NO EJECUTADO	N/A	N/A
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	N/A	N/A

TOTAL	N/A	N/A

ACUERDAN

Dar por liquidado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 004 DEL 12 DE JUNIO 2025, por mutuo acuerdo** declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna, como consecuencia de la imposibilidad por fuerza mayor de ejecutar el convenio por parte del contratista de conformidad a lo estipulado en la parte considerativa de la presente acta.

El CONTRATISTA manifiesto que no se pudo llevar a cabo la ejecución del convenio debido a hechos de fuerza mayor y por lo tanto no se generaron situaciones desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el **INDERSANTANDER**, queda exento de cualquier reclamación presente o futura con el mismo.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del Convenio, éste declara:

Que no se llevará a cabo ningún desembolso económico por parte del INDERSANTANDER toda vez que no se ejecutó el convenio para el cual estaba destinado el objeto del convenio, por lo anterior resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del **CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO 004 DEL 12 DE JUNIO 2025, debido a lo planteado anteriormente.**

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto,

OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES
SUPERVISOR

SERGIO ANDRES PAEZ VASQUEZ
R.L ALCALDE DE MACARAVITA

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
DIRECTOR

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Elida Gómez Ortega	Auxiliar Administrativo (CPS)	
Revisó	Juan Andrés Suárez	Jefe Oficina Jurídica INDERSANTANDER	
Aprobó	Oscar Arturo Salazar Torres	P.U Deporte Social Comunitario	